



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva propuesta por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOFUR LTDA en contra de FERNANDO TENORIO FRANCO. Sírvase proveer.

Palmira (V), noviembre 19 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1480
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOFUR LTDA
Demandado: FERNANDO TENORIO FRANCO
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00528-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir a la pagaduría del CONSORCIO FOPEP con el objetivo de dar cumplimiento a la medida de embargo sobre la pensión del demandado.

Sobre el particular, pese a que el CONSORCIO FOPEP por medio de documento bajo radicación 2019027444 le comunicó a la gestora judicial que "...de acuerdo con el oficio allegado No. 0697, se procede a dar trámite a los solicitado y el resultado de dicha gestión será informado al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira...", lo cierto es que no obra comunicación o descuentos posteriores a cargo del proceso o demandado.

Por ende, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. se requerirá al CONSORCIO FOPEP para que exprese los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada en sus instalaciones.

RESUELVE:

Primero: Requerir al CONSORCIO FOPEP para que exprese los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada y comunicada en sus instalaciones.

Segundo: Advertir que, en caso de incumplimiento injustificado, el CONSORCIO FOPEP deberá responder por los dichos valores, para los cual se designará secuestre con el objetivo de adelantar el cobro judicial.

NOTIFÍQUESE

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA